

RESOLUCIÓN No MACCO EP -2025-069

LA GERENTE GENERAL LA EMPRESA PÚBLICA “MUSEO ARQUEOLÓGICO Y CENTRO CULTURAL DE ORELLANA” (MACCO-EP).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el Art. 229 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, y, el Art. 4 de la Ley orgánica de Servicio Público establecen que: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”;

Que, el art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador señala que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Que, artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece que “se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales...”;

Que, el numeral 11 del artículo 31 de la Ley Ibídem, señala que la Contraloría General del Estado registrará las cauciones rendidas por los servidores públicos a favor de las respectivas instituciones del Estado;

Que, artículo 3 del Reglamento para el Registro y control de cauciones determina que las cauciones rendidas por los servidores obligados a caucionarse amparan cualquier acto de infidelidad del caucionado que ocasione pérdida o perjuicio económico a la entidad beneficiaria, en forma directa y/o solidaria o en colusión, tanto en el desempeño de sus funciones como en otros deberes, comisiones o encargos temporales sujetos a las mismas.

Que, el inciso tercero del numeral 1 del artículo 35 del Reglamento Ibídem, establece que las cauciones constituidas mediante pólizas de seguro de fidelidad tipo blanket o abiertas, el monto de la caución a rendirse de conformidad con el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, será determinado por la máxima autoridad de la entidad beneficiaria, considerando el presupuesto de la institución, el monto que el o los sujetos manejen o tengan bajo su responsabilidad, el riesgo que implica este manejo, la siniestralidad ocurrida, entre otros factores;

Que, el artículo 47 del Reglamento Ibidem, establece que: La máxima autoridad de cada institución pública decidirá en base a un informe técnico, si dicho organismo puede hacerse cargo de un porcentaje para el pago de la prima de seguros de fidelidad, de contar con el

presupuesto para el efecto; o, si los sujetos obligados a rendir caución deberán cubrirla en su totalidad. En ningún caso la entidad aportará con más del sesenta por ciento (60%) de las primas de seguro.

Que, el artículo 1 de la Ordenanza de constitución, organización y funcionamiento del Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana, señala que el MACCO EP es creada como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotado de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

Que, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ESTABLECER EL PORCENTAJE QUE LA EMPRESA PUBLICA “MUSEO ARQUEOLÓGICO Y CENTRO CULTURAL DE ORELLANA ASUMIRÁ EN EL PAGO DE PRIMAS DE SEGUROS DE FIDELIDAD, RENDIDAS POR LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA EMPRESA.

Ar t. 1.- Del aporte.- La Empresa Pública “Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana” aportará con el sesenta por ciento (60%) del valor de la póliza de fidelidad contratada por la Empresa, correspondiendo al personal obligado a rendir caución, de conformidad con la Ley Orgánica de Servicio Público y Reglamento para el Registro y Control de las Cauciones emitido por la Contraloría General del Estado, asumir el cuarenta por ciento (40%) restante del valor de la misma.

El descuento al personal obligado a rendir caución, se efectuará por una sola vez en cada ejercicio fiscal; es decir, un único desembolso que será descontado al personal activo de la institución, calculando sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor de la prima.

El valor que corresponda cancelar cada año, se determinara de acuerdo al cálculo que presente la Jefatura Financiera a través de la información proporcionada por la Jefatura Administrativa y de Talento Humano para autorización de la máxima autoridad de la Empresa Pública MACCO.

Art. 2.- Ingreso de nuevos/as servidores/as.- La Jefatura Financiera a través de la Jefatura Administrativa y de Talento Humano, incluirá en la póliza de fidelidad al personal que ingrese a prestar servicios en la institución y que esté obligado a rendir caución, de conformidad con la Ley Orgánica de Servicio Público, desde el primer día de su vinculación.

Para el efecto se descontará de su primera remuneración, el valor proporcional correspondiente desde la fecha de incorporación hasta la fecha de vencimiento de la póliza, en función del valor establecido para ese ejercicio fiscal.

Este descuento deberá ser comunicado por la Jefatura Administrativa y de Talento Humano al inicio de funciones de toda persona que se incorpore a la institución.

Art. 3.- La Jefatura Administrativa y de Talento Humano difundirá la presente Resolución a todo el personal de la Empresa Pública “Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana”, y, procederá a su publicación.

Disposición final.- La presente resolución regirá desde la fecha suscripción, sin perjuicio de su publicación.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE. - Francisco de Orellana, 22 de diciembre de 2025.

Lic. Carlos Milton Noboa Gallardo
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA “MUSEO ARQUEOLÓGICO
Y CENTRO CULTURAL DE ORELLANA”.**

ACCIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
Elaborado por:	Verónica Alexandra Samaniego Manchay	Analista de Compras Públicas
Revisado por:	López Illanes Jenny Gabriela	Secretaria de Gerencia